

ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

PRIMER CURSO DE HABILITACION DE INTERVENTORES DE FONDOS DE 5.^a CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

La Secretaría del Instituto ha dirigido oficio a los 82 opositores que aprobaron las oposiciones de acceso a los cursos de habilitación de Interventores de Fondos de 5.^a categoría de Administración Local, comunicándoles que el primer curso de los dos que integran la preparación comenzará en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el día 5 del mes de octubre del año actual.

En la misma mañana podrán abonar la matrícula y justificar la posesión del título alegado para tomar parte en la oposición, o el abono de los derechos del mismo.

Por la tarde, a las cuatro y media, serán recibidos por el Ilustrísimo señor Director del Instituto.

En el próximo número de esta Revista publicaremos el correspondiente cuadro de clases, materias, Profesores, días y horas.

CURSO DE TECNICOS URBANISTAS EN BARCELONA

Conforme estaba previsto, el día 5 de junio dió comienzo en Barcelona el quinto y último período escolar, consagrado a Recapitulación, del primer curso de VII Promoción de Técnicos Urbanistas, período que terminó el día 13 del mismo.

Y he aquí la relación de alumnos declarados aptos para pasar al segundo curso :

ARQUITECTOS :

1. Don Armando Más Tulla.
2. Don Enrique Piqué Marco.

3. Don Joaquín-María Casamor de Espona.
4. Don José-Antonio Balcells Gorina.
5. Don José-María Buxó Carreras.
6. Don Julio Chinchilla Ballesta.
7. Don Juan Pujadas Porta.
8. Don Gabriel Bracons Singla.
9. Don Buenaventura Bassegoda Nonell.
10. Don Rafael Llabrés Fúster.
11. Don Pedro López Iñigo.
12. Don José-María Bosch Aymerich.
13. Don Emilio Bordoy Alcántara.
14. Don Manuel Ribás Piera.
15. Don Javier Subías Fagés.
16. Don Francisco-Juan Barba Corsini.
17. Don Jorge Viladarga Roig.
18. Don Antonio de Moragas Gallissá.

INGENIEROS INDUSTRIALES :

1. Don José-María Pujadas Porta.
2. Don José-María Bosch Aymerich.
3. Don José Pedrerol Marsá.
4. Don Antonio de Dalmases Esteva.
5. Don Gregorio Ras Oliva.
6. Don José-María Puchades Benito.
7. Don Martín Birulés Hugas.
8. Don Alfredo Corominas y Fernández-Peña.
9. Don Francisco Mir Espinet.
10. Don Antonio López Balazote (Ingeniero de Montes).
11. Don Alberto Romero de Tejada y Serra.

Oportunamente daremos a conocer las normas a que ha de sujetarse el desarrollo del segundo y último curso de esta promoción.

Nota importante.—En otro lugar de este número se publican las Convocatorias del primer curso de Diplomados, entre Secretarios de 1.ª categoría de Administración Local, y de oposiciones para el acceso a los Cursos de Habilitación de Depositarios de Fondos de 5.ª categoría de la Administración Local, que insertó el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio, así como la rectificación de esta última, que vió la luz en dicho Boletín de 6 de agosto siguiente.

CONVOCATORIA DEL PREMIO
«CALVO SOTELO» DE 1953

Ilmo. Sr. : El Decreto de este Ministerio de 6 de julio de 1939 y la Orden de 10 de julio del mismo año, disposiciones por las que fué creado el Premio «Calvo Sotelo», establecieron que cada año se acordara por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer :

Artículo 1.º Se convoca el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1953, con sujeción a las siguientes bases :

1.ª Se concederá un Premio de 25.000 pesetas a un trabajo que desarrolle el tema «La defensa del Patrimonio municipal.—Medios eficaces de que convendría dotar a los Ayuntamientos para recobrar sus bienes, especialmente los montes y los comunales.»

2.ª Los concursantes que opten al Premio deberán presentar sus trabajos en la Secretaría Técnica de Administración Local hasta las doce horas del día 31 de diciembre próximo, bajo sobre cerrado, acompañado de una plica con el nombre y dirección del autor, llevando ambos sobres un lema y la inscripción: «Concurso del Premio «Calvo Sotelo» del año 1953».

Los trabajos se presentarán escritos a máquina, a doble espacio, en hojas tamaño holandesa, por una sola cara, encuadernados, y su extensión será, como mínimo, de cincuenta páginas

Art. 2.º El trabajo que resulte galardonado con el Premio del año 1953 será editado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Art. 3.º El Ministerio de la Gobernación designará el Jurado que haya de otorgar el Premio que se convoca por la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1953 —Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local

La Comisión Permanente del Montepío celebró sesión el día 20 de julio de 1953, bajo la presidencia del Ilmo. señor Director general de Administración local, adoptándose acuerdos de importancia para la Entidad, entre los que merecen destacarse los siguientes :

Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1952 para su elevación al Consejo directivo para su aprobación definitiva.

Distribución reglamentaria de los excedentes obtenidos en el ejercicio, que asciende a 623.461,56 pesetas.

Tramitación de expedientes de pensión de asociados a favor de funcionarios que llegaron a la edad de jubilación, fallecieron o causaron invalidez.

Resolución de premios de Nupcialidad y Natalidad, Préstamos reintegrables y Subvenciones extraordinarias a favor de funcionarios que lo solicitaron y que reúnen las condiciones establecidas para la concesión de estos beneficios.

Por su importancia se cita en último lugar la concesión de Becas de estudio a favor de huérfanos de funcionarios de la Administración Local para el curso escolar de 1953-54, así como la convocatoria de dichas becas en la forma que sigue :

CONVOCATORIA

La Comisión Permanente del Montepío acordó en sesión del día 20 de julio de 1953 conceder para el curso escolar de 1953-54, treinta nuevas becas de estudio a favor de huérfanos de funcionarios de la Administración Local que reúnen las condiciones que señala el Reglamento en vigor para esta clase de prestaciones.

Con el fin de dar cumplimiento a este acuerdo, se convoca concurso entre los huérfanos de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para la concesión para el curso escolar 1953-54, de veinte becas de enseñanza media de 2.500 pesetas cada una y diez de enseñanza superior, de 5.000 pesetas cada beca, las que se concederán con sujeción a las condiciones establecidas en el Reglamento. El número de estas becas será incrementado con las que resulten vacantes de las concedidas para anteriores cursos.

Para que las instancias que se presenten contengan los datos precisos y obren en poder del Montepío con tiempo suficiente para que la Comisión Permanente del Consejo pueda efectuar la selección que necesariamente ha de llevarse a cabo entre las solicitudes presentadas, es preciso que las mismas se ajusten a un formato que permita venir en conocimiento de los extremos precisos para efectuar tal selección.

Por ello se estima necesario dictar las siguientes normas, a las que habrán de ajustarse los solicitantes, tanto para determinar tiempo y forma de la presentación de solicitudes, como términos en que las mismas han de ser extendidas:

N O R M A S

Primera.—Las instancias se extenderán en un pliego de papel tamaño folio, con arreglo al formato que se acompaña, no siendo válida ninguna instancia que no se ajuste a dicho formato.

Segunda.—Las referidas instancias se presentarán en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de la provincia donde el solicitante resida, antes del día 30 de agosto del corriente año, bien entendido que las solicitudes presentadas fuera de este plazo se considerarán nulas y sin efecto alguno.

Cuando el solicitante presente la instancia por correo, deberá depositar ésta, en la oficina de Correos de la localidad lo más tarde el día 20 del citado mes de agosto, quedando igualmente sin efecto la depositada después de la indicada fecha.

Tercera.—En unión de la instancia se presentará la documentación siguiente, no siendo válida ninguna solicitud que no vaya acompañada de la misma:

a) Certificado del acta de nacimiento o partida de bautismo del presunto becario.

b) Certificado de defunción de los padres o del padre solamente, según los casos.

c) Certificado de existencia de los hermanos del presunto becario, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

d) Certificado de bienes de cualquier clase, o negativo, en su caso, expedido por el señor Alcalde del punto de residencia habitual del peticionario, cuyo certificado hará mención asimismo, de los bienes que posea la persona o personas a cuyo cargo se halle el huérfano.

e) Declaración jurada del solicitante sobre los ingresos o bienes de fortuna con que cuente él o la persona que lo tenga a su cargo, con mención expresa de la pensión que perciban de este Montepío, si la percibieren, y asimismo del cargo y circunstancias profesionales que hubieren concurrido en el padre difunto.

Cuarta.—Siendo automática la continuación en el disfrute de la beca por los beneficiarios que aprueben el curso para el que se le concedió, no precisan a tal fin formular nueva solicitud, bastando para ello con la presentación de la certificación acreditativa de haber aprobado el curso mencionado.

Quinta.—Los beneficiarios de beca de enseñanza media que hayan finalizado en el curso 1952-53 los estudios para los que se le concedió dicha beca y hayan de comenzar estudios superiores, si desean alcanzar beca para ellos, habrán de presentar nueva solicitud, haciendo constar en la misma que cursaron los anteriores estudios con beca de este Montepío, acompañando a la instancia la certificación del último curso o reválida de los estudios medios recién terminados.

Sexta.—La Comisión Permanente, en los casos en que lo considere conveniente, ejercerá la facultad que le concede el último párrafo del artículo 9 del Reglamento de concesión de becas, interesando cuantos informes precisen para comprobar la veracidad de los extremos expresados en las instancias por los solicitantes.

Madrid, 21 de julio de 1953.—*El Secretario del Consejo directivo.*

* * *

El Consejo directivo del Montepío celebró sesión el día 23 de julio de 1953, bajo la presidencia del Ilmo. señor don José García Hernández, Director general de Administración local, adoptán-

dose acuerdos de importancia para la Entidad, entre los que merecen destacarse los siguientes :

Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1952 en la que se han destacado los hechos más salientes ocurridos en el año, entre los que figuran los que a continuación se indican. En primer lugar, y por su importancia, la aprobación por el Consejo Directivo del Proyecto de Ampliación del Campo de Aplicación del Montepío con la modificación total del Reglamento, aplicando como base técnica la de capitalización de pensiones. La aplicación de este Reglamento se halla pendiente de aprobación por los órganos legisladores del Estado, y es de esperar que tenga lugar en fecha muy próxima.

La recaudación de primas fijas y únicas alcanza la cifra de pesetas 5.967.985,13 y la recaudación de cuotas de pensionistas no asociados se eleva a 11.828.682,57 pesetas.

Se destaca en la Memoria que las subvenciones concedidas al Montepío por las Corporaciones, durante 1952, han sido muy escasas. Por el contrario, los ingresos obtenidos por aplicación del Decreto de 1.º de septiembre de 1948, regulador del Fondo de Inspección, ha permitido que la Cuenta de Prestaciones Complementarias y Facultativas alcance un saldo de 2.641.046, pesetas, con cargo a la cual se han concedido las Prestaciones Complementarias y Facultativas durante el ejercicio, cuyo número es de 31 premios de Natalidad a 100 pesetas cada uno ; 9 premios de Nupcialidad de 1.000 pesetas cada uno ; dos subvenciones extraordinarias de mil pesetas y una paga extraordinaria de Navidad a favor de todos los pensionistas asociados, así como otra paga extraordinaria en atención a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952. Igualmente y con cargo a la Cuenta de Prestaciones complementarias y facultativas, se han otorgado para el curso escolar 1952-53 7 becas de Enseñanza Media de 2.500 pesetas cada una y 3 de Enseñanza Superior de 5.000 pesetas, que sumadas a las concedidas en años anteriores y deducidas las amortizadas por finalización de estudios u otras causas, hace que el total de las que se hallan en disfrute en fin del ejercicio ascienda a 20 de las primeras y 10 de las segundas, con una obligación anual de pago por este concepto de 100.000 pesetas.

La aplicación de los excedentes habidos en el ejercicio ha permitido que la reserva para fluctuación de valores en Cartera ascienda a 302.178,60 pesetas, después de haber aplicado a esta reserva la

fluctuación en más de 68.598,39 pesetas, producida como consecuencia de la valoración efectuada de conformidad con lo que determina el artículo 47 del Reglamento. Por aplicación también de la distribución reglamentaria de excedentes, la reserva para fluctuación de la mortalidad e intereses alcanza la cifra de 580.238,34 pesetas.

El Capital Fundacional de la Entidad en fin del ejercicio asciende a 2.228.614,15 pesetas, cantidad que no llega a la cifra señalada en el artículo 38 del Reglamento y ampliado posteriormente por Decreto de 14 de julio de 1950 a cinco millones de pesetas, debido especialmente a que los ingresos obtenidos por este concepto no han sido suficientes para completar la cifra prevista de cinco millones de pesetas, ya que esta cuenta se nutre con las subvenciones concedidas por las Corporaciones y con el 50 por 100 de las cantidades procedentes del Fondo de Inspección de las Corporaciones locales.

Las reservas matemáticas alcanzan en el Balance la cifra de pesetas 29.367.937,31, cantidad que responde a las obligaciones contraídas tanto de los afiliados en activo como de los actuales pensionistas asociados.

Los pagos efectuados durante el ejercicio a pensionistas no asociados alcanzan la cifra de 12.419.020,35 pesetas, cantidad superior a la recaudación en 590.337,78. Esta diferencia sumada a la existente en años anteriores hace que el total en descubierto al finalizar el ejercicio de 1952 ascienda a 2.632.468,07 pesetas. Esta deuda sumada a las cantidades pendientes de cobro por primas de asociados, hace que en fin del ejercicio el déficit alcance la suma de 5.505.222,96 pesetas.

Esta deuda contraída por las Corporaciones con el Montepío ha de saldarse con el importe del Capital Fundacional, según prevé el artículo 38 del Reglamento, cosa imposible, ya que el total constituido no alcanza ni con mucho al del déficit, habiendo sido cubierto el mismo por anticipos efectuados por el Instituto Nacional de Previsión, que lo administra, sin interés de ninguna clase.

La afiliación obtenida en el año asciende a 253, que unida a las conseguidas en años anteriores, hacen que en final del ejercicio el número total de asociados sea de 3.348 funcionarios. Estas afiliaciones suponen un volumen de pensiones contratadas de pesetas 1.240.666,84 y unos capitales seguro de vida acreditados de pesetas 720.686,09, cifra que sumada a las de ejercicios anteriores

hace un total de pensiones constituídas de 25.711.688,66 y unos capitales seguro de vida de 14.417.464,76 pesetas.

El número de siniestros ocurridos en el año en pensionistas asociados es de 20, cifra igual a la del año anterior.

El volumen de obligaciones que origina el Pasivo del Balance está materializado en el Activo y por consiguiente responde a las obligaciones contraídas, con la Cartera de valores, que alcanza en fin del ejercicio la suma de 26.580.500 pesetas nominales, con un valor efectivo de 25.103.746,27, Cartera que produce una rentabilidad líquida del 4,157 por 100.

Las cifras que arroja el Balance y comenta la Memoria nos permiten afirmar la sólida situación económica y financiera de la Entidad, si bien la constitución total del Capital Fundacional permitiría afirmarla aún más.

En dicha sesión el Consejo Directivo acordó también la aplicación definitiva de excedentes en la forma siguiente :

311.730,78 pesetas para incrementar la Cuenta de Prestaciones Complementarias y Facultativas ; 155.865,39 pesetas para reserva especial de desviación en la mortalidad e intereses, y 155.865,39 pesetas para la reserva para fluctuación del valor de los bienes del Montepío.

APARECERÁ EN BREVE

**MUNICIPALIZACION Y PROVINCIALIZACION DE SERVICIOS
EN LA LEY DE REGIMEN LOCAL**

(Según la Ley de 16 de diciembre de 1950)

Premio «CALVO SOTELO» 1950

POR

FRANCISCO MANUEL CLAVERO ARÉVALO

Catedrático de Derecho Administrativo
de la Universidad de Salamanca